

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, en adelante **UV**, con domicilio en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México y teléfono (52) 228 842 1700, representada por la Rectora Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, quien interviene de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil diecisiete, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Veracruzana, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan

propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que la "UV" designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y UV se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto UV como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UV, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin

embargo, UNILLANOS y UV, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La UV y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

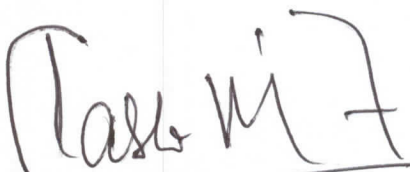
MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por la Universidad Veracruzana-UV



DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 07 MAY 2020



**DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ**
Rectora

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, México

Fecha: _____